



**Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas de la Carta de Movilidad de Formación Profesional (KA109), Acción Clave 1, correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2017.**

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de propuestas 2017 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2016, Diario Oficial de la Unión Europea C 386 de 20 de octubre de 2016), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación,

**RESUELVE**

**Primero.- Carta de Movilidad de Formación Profesional (KA109).**

Publicar la relación de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión, de la Acción Clave 1 – Carta de Movilidad de Formación Profesional (KA109), que se relacionan en el Anexo I que contiene los siguientes apartados:

1. Solicitudes seleccionadas.
2. Solicitudes rechazadas.
3. Solicitudes excluidas.

**Segundo.- Procedimiento de concesión.**

La concesión de la Carta no garantiza la recepción de fondos de forma automática, sino que se deberá realizar una solicitud en cada Convocatoria, a partir de 2018, para solicitar fondos. La concesión del importe será decisión del SEPIE en base a las directrices que establezca la Comisión Europea.

Las instituciones acreditadas pueden ser objeto de supervisión durante el periodo de vigencia de la Carta. Es obligación de las instituciones cumplir los estándares de calidad a



los que la Carta les compromete. Cualquier violación de sus obligaciones puede dar lugar a la retirada de la Carta por la Agencia Nacional.

### **Tercero.- Comunicación.**

Todos los solicitantes que figuren en los listados de solicitudes seleccionadas, rechazadas y excluidas podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie, apartado calidad. En el caso de las solicitudes seleccionadas, recibirán, además, el documento de la Carta de Movilidad de Formación Profesional firmado por el representante legal del SEPIE. Podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección: <http://www.sepie.es/e-sepie>.

### **Cuarto.- Recursos.**

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE. De acuerdo con la Orden ECD/1326/2015, de 3 de julio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos con el SEPIE, en relación con las convocatorias de concesión de subvenciones del programa Erasmus+ de la Comisión Europea, podrá interponer recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la web del SEPIE: <http://www.sepie.es/>.

*Firmado electrónicamente por el Director del SEPIE, Pablo Martín González.*